

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN Núm. CCC-022-2024**

QUE RECOMIENDA EL USO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por su Presidente **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); la **Ing. Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica interina (miembro), **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); y la **Lcda. Yennifer De La Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023, el Decreto Núm. 1-24 de fecha 2 de enero de 2024 y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución núm. 052-20, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que **EL INDOTEL** está interesado en colocar su publicidad en diferentes medios de comunicación social, que tengan una gran audiencia y alcance, a los fines de dar acceso a las informaciones institucionales y relativas al sector de las telecomunicaciones a un público más amplio;

CONSIDERANDO: Que la selección de proveedores para la contratación de servicios de publicidad institucional, será bajo los criterios de calidad, profesionalismo y cuya propuesta vaya en consonancia con los intereses institucionales.

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que “serán considerados casos de

excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Decreto Núm. 1-24 de fecha 2 de enero de 2024, establece que “El presente decreto tiene por objeto establecer los criterios e instrucciones para la contratación de la difusión de publicidad oficial directamente con los medios de comunicación, comunicadores, periodistas o influenciadores de los medios digitales”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 10 el artículo 46 del Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que será considerada una excepción “(...) 10. Para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 4 del artículo 50 del Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que será una excepción por selección directa “(...) 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social”.

CONSIDERANDO: Que para el caso que nos ocupa, la declaratoria de contratación por excepción encuentra su justificación en la propia normativa, la cual ha sido citada previamente.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** está interesado en colocar su publicidad en medios, para lo cual este Comité de Compras y Contrataciones debe recomendar el uso de la excepción para la contratación directa de estos servicios.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: El Decreto Núm. 1-24 de fecha 2 de enero de 2024.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas, y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: RECOMENDAR el uso de la excepción para la contratación de servicios de publicidad directamente con el medio y **APROBAR** las distintas contrataciones de esta índole que se efectúen durante el mes de mayo del 2024.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del **INDOTEL** y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**

Yennifer De La Rosa Laureano
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**

Annia Portela
**Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones**